

Artículo 9: El padre de la menor Sarah Kinverly Ureña De Jesús queda autorizado a cambiarle el nombre a su hija por el de **Sarah Kimberly Ureña De Jesús**.

Artículo 10.- Enviase a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 198-06 que autoriza emisiones de sellos especiales de Impuestos Internos y de Bebidas Alcohólicas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 198-06

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461 del 18 de julio de 1950.

VISTO el Artículo 14 de la Ley No.288 del 28 de septiembre del 2004.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos Especiales de Impuestos Internos, para los fines de la Ley 370:

2,000,000 (Dos Millones) de sellos del tipo de RD\$30.00, numerados del 500,001 al 2,500,000, color sepia, papel especial engomado, con fibras impresas en azul, año 2006.

Artículo 2.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos Especiales de Impuestos Internos, para los fines de la Ley 196, del 21 de septiembre de 1971:

2,000,000 (Dos Millones) de sellos del tipo de RD\$30.00, numerados del 1,000,001 al 3,000,000, color bambú, en papel especial engomado, con fibras impresas en azul y rojo, año 2006.

Artículo 3.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para bebidas alcohólicas:

2,000,000 (Dos Millones) de estampillas para bebidas alcohólicas del tipo de RD\$0.125, color sepia, papel satinado de 55 libras, tamaño 146 milímetros de largo por 16 milímetros de ancho.

Artículo 4.- La impresión de estos tipos de sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de la emisión anterior de las respectivas leyes.

Artículo 5.- Envíese al Secretaría de Estado de Finanzas y al Tesorero Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 199-06 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 199-06

VISTAS la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 del 12 de julio de 1961

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Numeral 18 del Artículo 1 del Decreto No.454-05, de fecha 19 de agosto del año 2004, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago, a vender a la señora Juana